



11 de octubre de 2021

(21-7674)

Página: 1/1

**Consejo del Comercio de Mercancías
Comité de Salvaguardias**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS, EN
VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.5 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS, DE
LA SUSPENSIÓN PREVISTA DE CONCESIONES U OTRAS OBLIGACIONES
A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO
SOBRE SALVAGUARDIAS**

REPÚBLICA DE COREA

Addendum

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 8 de octubre de 2021, se distribuye a petición de la delegación de la República de Corea.

La República de Corea presenta el siguiente *addendum* a su notificación al Consejo del Comercio de Mercancías de signatura G/L/1306/Suppl.1 - G/SG/N/12/KOR/4/Suppl.1, fechada el 28 de septiembre de 2021, presentada de conformidad con el artículo 12.5 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

La República de Corea desea aclarar que las "11 categorías de productos" mencionadas en la sección 2 de su notificación G/L/1306/Suppl.1 - G/SG/N/12/KOR/4/Suppl.1 se refieren a las 11 categorías de productos indicadas en el cuadro "Designación de las mercancías" del Aviso 2021 N° 1 de la Autoridad de Medidas Comerciales Correctivas, es decir, las categorías de productos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K.
